

5.9



**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
Presentes.**

El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

puerto@davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículo 11 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la creación del Reglamento sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior, a efecto de tener un marco normativo municipal que regule las acciones de ese Consejo, y las actividades que refiere la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que sea competencia de las autoridades municipales.

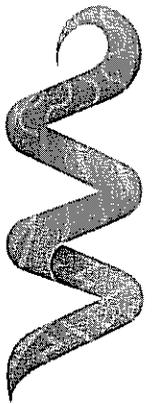
Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como primer punto quisiera hacer referencia de la necesidad de contar con dicho ordenamiento, ya que las labores propias del Consejo lo demandan, pues en la práctica nos encontramos limitados y confusos en cuanto a las atribuciones en particular de los integrantes, y del mismo procedimiento para dictaminar respecto a los giros que cumplan con los requisitos legales.

El objetivo mayor de este ordenamiento es que las y los ciudadanos tengan mayor certeza y seguridad jurídica, respecto a los trámites que deben realizar en el proceso de obtener su licencia municipal, y que una vez que el Consejo apruebe la autorización y la expedición de la licencia respectiva, el particular conozca los efectos y las responsabilidades en que puede incurrir al contravenir las disposiciones legales.

Este gobierno municipal en múltiples acciones tiende a ser un gobierno transparente, en donde la rendición de cuentas es eje de acción





dentro del servicio público, así mismo se establece la obligatoriedad del Consejo para deliberar solicitudes sin que transcurra en demasía el tiempo; pues comprendemos que el sustento y la alimentación de sus familias, dependen del trabajo en sus comercios o establecimientos, lo que se traduce en mayores oportunidades para los Vallartenses.

Es importante señalar, que por una parte el Gobierno Municipal de Guadalajara y Zapopan, cuentan con un reglamento para regular este tipo de giros en su municipio, lo que tiene un impacto social favorable, y una mayor confianza de sus representantes en el gobierno municipal.

Así mismo, se pretende contribuir y sumar esfuerzos entre las autoridades municipales, a efectos de disminuir los índices de consumidores de alcohol (la mayoría jóvenes y menores de edad) en la sociedad, sin excluir la posibilidad de celebrar acuerdos, convenios con autoridades de los diferentes niveles de gobierno.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

#### MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena

El Puerto  
Que Queremos



Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300



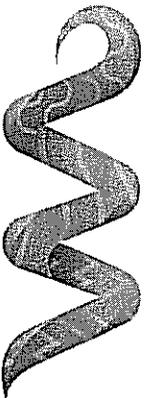
01(322) 22 32500 / 1788 000



turo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- La prerrogativa del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, se estipula en el artículo 11 numeral 1 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Mediante dicho ordenamiento, se establecerá el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con atribuciones y obligaciones expresas para sus integrantes, en términos del artículo 12 de la Ley en comento, y que para mayor entender, me permito insertar a continuación:

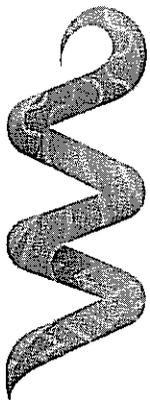
*Artículo 12. 1. Los consejos de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, además de lo que se establezca en los ordenamientos municipales respectivos, tiene las siguientes facultades:*

- I. Proponer al Ayuntamiento la expedición, cambio de domicilio o revocación de las licencias a que se refiere el artículo 8;*
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de zonas turísticas o de tolerancia dentro del Municipio que corresponda;*
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas tendientes para garantizar la seguridad en los espectáculos públicos;*
- IV. Proponer al Ayuntamiento la implementación de medidas tendientes para prevenir y combatir el alcoholismo y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas; y*
- V. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con autoridades sanitarias, federales estatales y municipales.*

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quiénes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

5.- Por último, en virtud de la necesidad de contar con dicho ordenamiento, integrar el Consejo en los términos previstos, y reestructurar las funciones administrativas de los Consejeros y de las dependencias vinculadas a la materia objeto de regularización.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:





El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

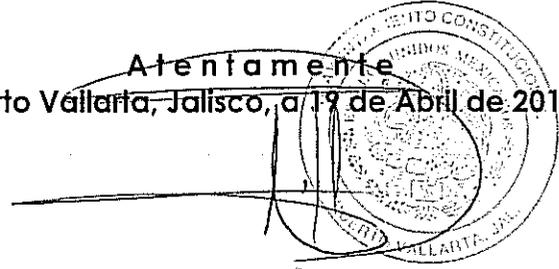
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Constitucionales; Turismo y Desarrollo Económico; e Inspección, el Reglamento sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio y posterior dictamen.

Atentamente  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Abril de 2016



Ing. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

